



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**0033**) **07 FEB 2019**

“Por la cual se liquida los saldos de cupos de recursos y la Bolsa Nacional de la que hace referencia la Resolución 2021 de 2018 del Fondo Nacional de Vivienda, Fonvivienda, en cumplimiento de la Resolución 0830 de 2018 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 3°, el numeral 3° del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, el artículo 2.1.1.3.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, y en cumplimiento de la Resolución 0830 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 5° de la Ley 1537 de 2012 dispone: *“Distribución de recursos para proyectos de vivienda de interés social. El Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio definirá mediante resolución, los criterios de distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados al Fondo nacional de Vivienda (Fonvivienda) o la entidad que haga sus veces, para que esta los aplique.*

La distribución de los recursos incluirá un porcentaje mínimo del 20% para los municipios de categorías 4, 5 y 6. No obstante, si una vez conformado el inventario de predios presentados para la realización de los proyectos de vivienda de interés prioritario en estas entidades territoriales, dentro del periodo que para el efecto fije el Fondo nacional de Vivienda, no es posible comprometer los recursos destinados, parcial o totalmente, los mismos podrán utilizarse en los demás municipios del país, de acuerdo con la distribución que realice el mismo Fondo”.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 494 de 2015, *“por la cual se da cumplimiento al artículo 5° de la Ley 1537 de 2012”* estableciendo la obligación del Fondo Nacional de Vivienda de distribuir 30.000 subsidios familiares de vivienda en especie, entre todos los Departamentos del país, y fijando los criterios para su distribución.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 1082 de 2015, *“por la cual se distribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie de que trata la Resolución No. 494 de 2015”*, la cual establece el número de cupos de recursos asignados a cada uno de los Departamentos del país.

37

11

l

Que la Resolución No. 494 de 2015, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, determinó en el artículo 4º que: *"Los cupos de recursos a los que hace referencia esta resolución podrán ser redistribuidos por Fonvivienda, de acuerdo con los criterios que determine el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0830 de 2018, *"Por la cual se establecen criterios para realizar redistribución de cupos de recursos en el marco de la Segunda Fase del Programa de Vivienda Gratuita"* y estableció las condiciones para que FONVIVIENDA, mediante acto administrativo, defina los cupos de recursos susceptibles de redistribución de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita, y conforme la Bolsa Nacional.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 2021 de 2018, *"Por la cual se definen los saldos de cupos de recursos y se conforma la Bolsa Nacional Privada en cumplimiento de la Resolución 0830 de 2018 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita"*, la cual definió los saldos de cupos de recursos y conformó la Bolsa Nacional Privada en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con los criterios establecidos en la Resolución No. 0830 de 2018.

Que el Consorcio Alianza Colpatría, administrador de los recursos del Fideicomiso Programa de Vivienda Gratuita II, el día treinta y uno (31) de enero de 2019 emitió certificación sobre las convocatorias de los esquemas privado y público, indicando el estatus de las convocatorias publicadas por el citado Fideicomiso.

Que mediante memorando bajo el radicado No. 2018IE0010804 del 12/09/2018 el Director Ejecutivo de Fonvivienda solicitó al Grupo de Contratos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, certificación del número de convenios interadministrativos que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda ha suscrito en el marco del Programa de Vivienda Gratuita II, la cual fue atendida mediante memorando del radicado No. 2018IE0012514 del 29/10/2018, a la cual se le dio un alcance con el radicado No. 2018IE0012874 del 06/11/2018 en el sentido de certificar que a la fecha hay suscritos ciento setenta (170) Convenios interadministrativos en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita.

Que conforme a lo expuesto, y dando cumplimiento al artículo 5º de la Resolución No. 0830 de 2018, FONVIVIENDA deberá realizar la liquidación de la Bolsa Nacional Privada.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. CUPOS DE RECURSOS DISPONIBLES POR CADA DEPARTAMENTO. Como resultado de la aplicación de la Resolución No. 0830 de 2018 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Resolución No. 2021 de

2018 del Fondo Nacional de Vivienda, a la fecha de expedición de la presente resolución los cupos de recursos por departamento son los siguientes:

DEPARTAMENTO	No. CUPOS ESQUEMA PÚBLICO	No. CUPOS ESQUEMA PRIVADO	No. CUPOS EN CONVOCATORIA	TOTAL No. CUPOS
AMAZONAS	99	0	0	99
ANTIOQUIA	1.650	0	0	1.650
ARAUCA	0	0	0	0
ATLÁNTICO	2.540	0	0	2.540
BOLÍVAR	1.264	601	0	1.865
BOYACÁ	830	0	0	830
CALDAS	530	0	0	530
CAQUETÁ	280	0	0	280
CASANARE	620	0	0	620
CAUCA	500	96	0	596
CESAR	1.990	0	0	1.990
CHOCÓ	400	217	0	617
CÓRDOBA	1.578	229	0	1.807
CUNDINAMARCA	760	375	0	1.135
GUAINÍA	0	0	200	200
GUAJIRA	1.034	0	0	1.024
GUAVIARE	0	0	0	0
HUILA	2.124	0	0	2.124
MAGDALENA	2.075	0	0	2.075
META	100	420	0	520
NARIÑO	1.480	0	0	1.480
NORTE DE SANTANDER	390	1.990	0	2.380
PUTUMAYO	200	250	0	450
QUINDÍO	320	0	0	320
RISARALDA	0	0	0	0
SAN ANDRÉS	0	0	0	0
SANTANDER	700	0	0	700
SUCRE	650	500	0	1.150
TOLIMA	508	0	0	508
VALLE DEL CAUCA	350	990	0	1.340
VAUPÉS	200	0	0	200
VICHADA	0	0	0	0
Total general	23.172	5.668	200	29.040

ARTÍCULO 2º. CUPOS DE RECURSOS PARA MUNICIPIOS DE CATEGORÍA 4, 5 Y 6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución 0541 de 2016, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a la fecha de expedición de la presente resolución, en los municipios categorías 4, 5 y 6 se han destinado 28.138 cupos de recursos, que corresponden al 93.79 % de las 30.000 viviendas del Programa de Vivienda Gratuita Fase II.

ARTICULO 3º. LIQUIDACIÓN DE LA BOLSA NACIONAL PRIVADA. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Resolución 0830 de 2018, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el cupo de recursos que corresponde a cada Departamento en el Programa de Vivienda Gratuita II y lo establecido en el artículo 2º de la Resolución No. 2021 de 2018 del Fondo Nacional del Vivienda, los cupos

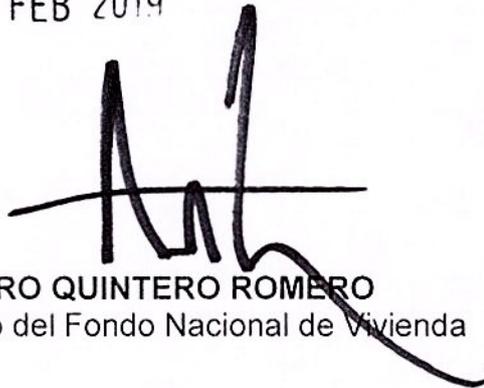
Handwritten signature or initials in red ink.

de recursos que conforman la Bolsa Nacional Privada a la fecha de expedición de la presente resolución es de 960 cupos.

ARTÍCULO 4º. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La asignación de subsidios familiares de vivienda que se realice de acuerdo con los cupos de recursos indicados en la presente resolución está sujeta, en todo caso, a la disponibilidad presupuestal por parte de FONVIVIENDA. En consecuencia, la expedición de la presente resolución no genera por sí misma la obligación de asignar subsidio familiar de vivienda en especie por parte de FONVIVIENDA.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **07 FEB 2019**



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboro: HRamirez - DComercios.

dir

